DNCP/DNC N° 32.609/ 2017

Asunción, 7 de diciembre del 2017.-

Señor
Ing. M.A.E. Sergio Barrios, *Director General*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID N° 336.861 – "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL MSP Y BS" – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Consultamos a la Convocante si corresponde la fecha de elaboración indicada en el Informe de evaluación (14 de octubre de 2017), atendiendo que es anterior a la fecha de apertura física (13 de noviembre de 2017).

- En el informe de evaluación, punto 7 se indica que el Certificado de Origen Nacional no aplica para los oferentes participantes, consultamos el motivo por el cual en la etapa de evaluación no se solicitó mencionado documento para los que ofertaron productos de procedencia Nacional, además no se visualiza en ningún punto del informe si se solicitaron aclaraciones y/o documentaciones que no hayan sido presentados al momento de la apertura física.

Lic. Olga Candia
Sabastadora
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que

Mirtela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/AP.-

rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-